Chascomús, 8 de octubre 2024

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

La Licitación Pública N° 14/2023 para la explotación en concesión de la Unidad de Servicios Turísticos “Parador Lamadrid”, tramitado bajo Expediente Administrativo N° 4030-162662/M; y

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta como único oferente del llamado a licitación la firma BHB Producciones S.A. y luego del análisis y evaluación de la propuesta, se le adjudica la misma por Decreto N° 100/2024,

Que recibiendo las intimaciones de la subsecretaría de Turismo y Producción, dentro del contralor de las concesiones, por la deuda en el pago del canon correspondiente desde la adjudicación, verifican la omisión del pedido de exención del mismo, en la propuesta y posteriormente en el Contrato de Concesión firmado con la Municipalidad,

Que el concesionario admite no haber expresado formalmente la exención del canon, sí manifiesta haberlo realizado verbalmente al momento de la Apertura del sobre que contenía la propuesta y nuevamente cuando asistieron al Honorable Concejo Deliberante,

Que en su momento la solicitud de exención era de 12 (doce) meses, como lo estipulaba el Pliego Particular,

Que más allá del error involuntario en el que ha incurrido el concesionario, el mismo solicita formalmente por nota, se concrete y amplíe la exención a 24 (veinticuatro) meses.

Que el concesionario aduce la solicitud por más meses de exención, por haberse encontrado con vicios ocultos en el edificio, visualizados una vez comenzadas las tareas de remodelación.

Que estas situaciones han duplicado los montos de inversión y los flujos de fondos presentados en la propuesta oportunamente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones eleva el siguiente proyecto de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Exímase el canon de la Licitación Pública N° 14/2023 del “Parador Lamadrid”, cuyo adjudicatario es la firma BHB Producciones S.A., por un plazo de 24 (veitucuatro) meses contados a partir de la firma del Contrato de Concesión, cuya fecha data el 26 de abril de 2024

**ARTÍCULO 2º**: De forma.